

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del lunes 22 de Enero de 1821.

S. Vicente mártir español y S. Anastasio mártir.

### CORTES.

#### Sesion extraordinaria del 3 de Noviembre.

Se abrió á las ocho y media, y leida el acta de la extraordinaria anterior, quedó aprobada.—El señor Lagraba presentó una indicación relativa á que se rebajase la contribucion que se paga por el riego que se de á las tierras de Aragon con las aguas del canal del mismo nombre y con las del de Tauste. —A la comision ordinaria de hacienda.—La primera de legislación, en vista de la solicitud de don Fernando Rubio de Llerena, fabricante de pintados, reclamando ciertos agravios é injusticias, es de parecer que correspondiendo á los tribunales, no debe haber lugar á deliberar sobre ello. Aprobado.—La comision de premios, informando sobre los servicios de don Juan Serra dice que no encuentra motivo para alterar su primer dictamen, reducido á que no acreditándose bastantemente la naturaleza de ellos, no se puede resolver cosa alguna, y debe quedar archivado el expediente. Aprobado.—La comision de regulares, vista la esposicion de los comendadores del hospital del rey, cerca de Burgos, cree que estando el gobierno encargado de la ejecucion de las leyes, deben dirigirse á él con sus solicitudes. Aprobado.—La comision ordinaria de hacienda apoya las indicaciones de los señores Ochoa y Medrano, para que se tengan por solventados, y no se moleste á los pueblos, que á consecuencia de los decretos de S. M. renunciaron á la liquidacion y cobro de suministros hechos á las tropas durante la guerra de la independencia, mediante la oferta que se les hizo de que se entendieran satisfechos y compensados con ellos todos los

atrasos de contribuciones, repartidos á los 6 años anteriores al de 1814, declarándose que la soivencia se estiende á todos los descubiertos que tuvieren en la misma época, procedentes de rentas estancadas. Aprobado.—Leyeronse los artículos de la constitucion y del reglamento de córtes, que tratan de las formalidades que han de observarse para abrir y cerrar sus sesiones; y se resolvió que mediante á hallarse ausente S. M. se le pase con cuatro dias de anticipacion el aviso correspondiente del dia en que ha de concluir la presente legislatura.—La comision ordinaria de hacienda ha examinado la esposicion, en que la junta del crédito público manifiesta que perteneciendo á este establecimiento por cesion de S. M. la Albufera de Valencia, cuyos productos consisten en el 5.º de la pesca que se coge en dicho lago, regulado en 1200 reales anuales, los contribuyentes se niegan á este pago, suponiendo que el derecho de exigirlo previene de un privilegio, que como todos los demas quedó abolido por los derechos de las córtes extraordinarias, restablecidos desde que S. M. juró la constitucion: que esto mismo era de presumir sucediese con el aprovechamiento de la caza del mismo lago, que produce anualmente 300 reales; con el diezmo ú renta que los colonos de las tierras pertenecientes á la Albufera están obligados á satisfacer, y á cuyo pago se niegan, prestando ser en su origen de señorío jurisdiccional; y últimamente que en el mismo caso se halla el tercio del diezmo de la pesca del mar, que se cobra como anejo á dicha propiedad, desde la desembocadura del rio Jucar hasta la del rio de Murviedro. Por lo que resulta del expediente, pide la comision que se hagan efectivas por el crédito público todas las indicadas pres-

taciones, por ser la propiedad de que se trata una de las que constituían el patrimonio de la corona, y no poder considerarse como un privilegio según se ha querido suponer; y que se encargue al gobierno comunique las ordenes mas estrechas para que se realice el pago sin escusar. Habiéndose discutido este por los señores Arispe, Moreno Guerra, Verda, ministro de hacienda, Dolarea, Romero Alpuente, Ezpeleta y Sancho, se acordó que el espediente volviese á la misma comision y á la primera de legislacion reunidas. La de canales y caminos habiendo examinado el proyecto presentado á S. M. sobre los medios que convendrá adoptar acerca de las obras de esta clase, opina que mientras en la inmediata legislatura se examina y aprueba el plan general de caminos y canales que deban construirse, y se proporcionan medios para hacerselo, pueden las córtes aprobar por de pronto, el presupuesto de gastos, que la comision considera indispensables para la conservacion y reparacion mas precisa de las obras de esta clase que se hallan hechas, y para algunas otras que nuevamente sea necesario ejecutar, y cuyo coste total se regula en doce millones. Asimismo propone la comision que se recomiende al gobierno el restablecimiento de la escuela de ingenieros de caminos y canales que antes existia en esta córte. Aprobado. No se admitió una indicacion del Sr. Serrallac, para que sobre el establecimiento de la escuela de ingenieros de caminos, se consulte al gobierno, oyendo al cuerpo de ingenieros.

Se levantó la sesion á las once.

## NOTICIAS NACIONALES.

### Barcelona 1 de Enero.

Salve año de 1821; Salve ó dia de gloriosos recuerdos! Ayer hacia un año que el despotismo cobijaba inmensamente toda la estension de la península española. Hoy hace un año que el génio español se levantó con magestad sobre las ruinas de la servidumbre. España lo ignoraba, y ya era libre: ya un ejército de héroes habia alzado el grito de morir antes que ver por mas tiempo la ignominia de su patria: se habia restaurado el edificio de la libertad en la misma isla que lo viera trazar. Riego y Quiroga con sus valientes compañeros debian immortalizar la memoria de es-

te dia sublime, que el dedo de la eternidad habia señalado para la obra mas gloriosa que han visto los siglos. Estaba escrito en los libros del destino que el año 1820 debia ser el año de la libertad. Entró ésta por una estrechidad de la Europa rodeada por todas partes por el Oceano inmenso, y parecia decir al mundo. "Imposible es mi retirada ó he de adelantar, ó he de perecer por siempre para los hombres."

Pero este dia célebre no fué el único: fué solamente el principio de una serie de dias nunca interrumpida, que del Enero al otro Enero tuvo fija la vista de todos. En vano la perfidia, la seduccion, el engaño pretendieron sofocar el germen de la libertad que brotaba por todas partes: en vano la arbitrariedad en sus últimas agonías, queria ocultar sus temores bajo un silencio terrible: en vano entregó la hermosa Andalucia á las manos mas viles y sanguinarias. La columna del impavido Riego llevaba la victoria á la punta de las bayonetas ácia los campos de Granada: las tropas que parecian vendidas á la tirania mostraron que no eran sino sus satelites forzados, y abandonaban sus banderas infames para correr bajo el pendon de Padilla. El fuego patriótico se estendia con eléctrica rapidez, y estalló en la Coruña en 21 de Febrero. Galicia, la misera Galicia testigo de las glorias y de las desgracias de Porlier fué el segundo baluarte de la libertad española. El 4 de Marzo presenció la decision de la heroica Zaragoza. El dia 7 los gritos de las provincias llegaron á la capital, y repetidos por sus bravos habitantes despertaron al Rey de su letargo. Con esto parecia ya decidida la suerte de la España. Pero aun debia lucir el ro de Marzo. Dia glorioso al par que terrible! Este dia era el escogido por Barcelona para romper sus cadenas, para destruir el establecimiento ignominioso de los siglos de barbarie que so pretexto la Religion hollaba los derechos mas sagrados de la humanidad. Y mientras por estas calles resonaban nuestros gritos *constitucion*, mientras nos entregamos á la mas pura alegría patriótica; quien nos habia de decir que en la infelice Cadiz se ejecutaba la matanza mas afrentosa que han visto los siglos y refieren las historias. Cubramos con un velo la memoria de este dia que ha ensangrentado las paginas de nuestros anales. Esta horrible carniceria selló para siempre el imperio de la arbitrariedad, y acabó de desacreditarla. La constitucion, se reclama por todos los angulos de la península se reúne el congreso nacional, el Rey jura en su seno el pacto social

que ha de unirle enteramente con su pueblo, se promulgan leyes sabias y justas, que deben asegurar de hoy mas nuestro esplendor y nuestra dicha: se hechan por tierra los abusos, se premia el valor, se destruyen los institutos ominosos que á fuer de maligna langosta yer-mó nuestros campos, se llama al seno de la madre España á los hijos suyos que los torbellinos políticos echaron fuera de él, se convida á los extranjeros á traer á nuestro suelo su talento, su industria y sus capitales, se organiza una fuerza impotente é interesada en la conservacion de nuestros derechos, se manda poner un dique á las terribles inundaciones de la codicia estrangera: todo tiende á consolidar el grandioso edificio que han levantado nuestros esfuerzos. Hasta las mismas tentativas de los malvados, hasta los mismos sucesos que á principios de Setiembre, y medietos de Noviembre llenaron de consternacion los corazones de todos los buenos, solo han servido para demostrar la inutilidad de sus proyectos y la decidida proteccion que concede la providencia á la causa de la libertad.

Este año tan fecundo en memorables acontecimientos no se ha limitado á ejercer su benigna influencia en la sola España. Dos naciones mas han recobrado su libertad: dos idolos mas han caído, dos pueblos mas han reclamado su soberanía: en dos otras regiones se hallan vigentes las leyes que debajo las bombas enemigas promulgaron en Cádiz nuestros representantes. ¡Gloria sin igual para la España legisladora! En 6 de Julio se proclama en Nápoles la Constitucion Española: en 15 de Octubre en Lisboa. Asi los rayos de la libertad parten de España como de su centro ácia el Oriente y ácia el Occidente. ¿Quién sabe si hasta el Norte penetrarán á pesar de sus potentados? ¿Quién sabe si esta gloria que no pudo conseguir el año veinte está reservada para el veinte y uno?

No son infundados nuestros augurios. No son esclavos todos los que lo parecen. Hay argollas que sujetan cuellos libres: hay cadenas que oprimen brazos esforzados. El corazón de los pueblos es libre ya: la ilustracion ha penetrado por entre los yelos del Septentrion. Demos gracias á los Federicos, á los Josefes, á las Catalinas, y aun á este mismo Alejandro, que parece arrepentirse de los principios que ha proclamado, y querer oscurecer la gloria que ha adquirido con la ruina del hombre mas extraordinario del universo. Es un error el de algunos políticos que suponen un grande choque entre el bárbaro norte y el ilustrado me-

diodia. Unas mismas son las necesidades de todos los pueblos, unos sus deseos, uno su grito. Los dos bandos que dividen la Europa no forman una guerra de nacion contra nacion, sino una guerra civil de clase contra clase. La multitud vigorosa y la oligarquia obstinada en su desesperacion, he aqui los campeones de uno, y otro ejército. Los gefes de muchos estados han tenido la debilidad de creer que en los oligarcas hallarian un firme apoyo, y fundan su conducta sobre esta creencia que han desmentido siempre los historias. Quanto mejor es el partido que han tomado aquellos principes beneficos, que se han librado con confianza en los brazos de su pueblo, y que han trocado el bárbaro nombre de soberano por el de padre y protector de la libertad nacional! Los estados que han tenido tal dicha serán invencibles y se burlarán de las amenazas con que quiera intimidarles contra todo derecho algun estrangero poderoso.

Si: España, Nápoles y Portugal deben despreciar estos Congresos misteriosos en que algunos soberanos del Norte se reúnen con frecuencia, y se vuelven á su casa sin haber concluido de cosa alguna. ¿Qué importa que apoyados en sus ridículos principios sobre la *legitimidad*, maquinen la estincion de las ideas liberales, insulten á los pueblos que ningun daño les hacen, y llamen á juicio á los Reyes, que no reconocen otro juez que á sus pueblos, y á Dios que dió á los hombres la facultad de gobernarse por sí mismos? ¿Qué importa que nos amenacen con una invasion para establecer entre nosotros su autoridad absoluta, cuando esta no está segura en sus mismos dominios, ni dentro el mismo recinto de sus palacios? Envien enhorabuena ejércitos de esclavos para sostener sus ridiculas pretenciones. ¿Lo sufrirá la Europa, lo sufrirán los demas soberanos que en ello verán negada su independencia? Vengan á morir, ya que lo quieren. No por esto retrocederemos de nuestro empeño. Si vencimos la Francia, bien podemos desafiar al mundo entero: si hicimos temblar á Napoleon; temblaremos ante Francisco?

No: somos independientes: sabemos sostener nuestra independencia y morir por ella si conviene. Si á nuestros enemigos interiores, que como parte de nuestra sociedad tienen voto en ella, les aterrarnos con el grito de *constitucion ó muerte*: con mayor razon debemos aterrar á los enemigos exteriores á quienes ninguna cuenta debemos dar de nuestra admiracion, ni nosotros ni nuestro Rey. Aunque lo

4

llamen, no irá: porque el pueblo no quiere, y porque él ha jurado no querer sino lo que quiere el pueblo. Harta sangre costó á la España su viage, y su entrevista con un Emperador: harto le queremos para volverle á perder despues que le recóbramos; y en fin la España ha dicho NO, y será NO, porque EL NO DE ESPAÑA NO VUELVE ATRÁS. Cuando se le propuso la constitucion de Bayona dijo NO, cuando se le prometió reunir córtes por estamentos, dijo NO, y fue NO.

Hagan en Laibach cuanto quieran, pero cuidado con lo que hacen. Dos gritos puede dar la Europa y cada uno de estos gritos puede hacer caer de espanto á todos los ejércitos de las potencias coligadas. Si llega á resonar el de *únanse las Españas*, ó bien el de *húndanse los pirineos* quien nos resistirá?

El año 1821 amanece preñado de grandes acontecimientos; tal vez serán mayores que los del anterior ¡puedan ser igualmente sin sangre! Tales son nuestros votos á favor de las generaciones presentes; pero tal vez el derramarla será la salud de las futuras.

(Diar. Const. de Barcelona)

Cervera 20 de Diciembre.

Se ha divulgado en estos dias una anecdota muy curiosa. Fue el caso que en una villa de estos alrededores, cuatro *alpargatas seráficas* chocaron reciamente con el P. Prior; ya se ve, los pobres necesitaban algun cuarto para emprender el largo viage del claustro al siglo. Lo cierto es, que á pesar de la finura que regularmente reina en las contiendas regulares, todo lo hubo de entender el vecindario por la completa jarana que se armó.

GOBIERNO.

Madrid 1 de Enero.

Ley por la que se concede en el territorio español un asilo inviolable á las personas y propiedades de los extrangeros residan ó no en España, con tal que respeten la Constitucion política de la monarquía.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía españo-

la, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

„Las Córtes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El territorio español es un asilo inviolable para las personas y propiedades de toda clase pertenecientes á extrangeros, sea que estos residan en España ó fuera de ella; con tal que respeten la Constitucion política de la monarquía, y las demas leyes que gobiernan á los subditos de ella.

Art. 2.º El asilo de las personas se entiende sin perjuicio de los tratados existentes con otras potencias; y mediante que en estos no pueden considerarse comprendidas las opiniones políticas, se declara que los perseguidos por ellas que residan en España, no serán entregados por el Gobierno, si no son reos de algunos de los delitos expresados en dichos tratados.

Art. 3.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior y sus propiedades gozarán de la misma proteccion que las leyes dispensan á las de los españoles.

Art. 4.º Ni á título de represalias en tiempo de guerra, ni por otro ningun motivo, podrán confiscarse, secuestrarse ni embargarse dichas propiedades, á no ser las que pertenezcan á los gobiernos que se hallen en guerra con la nacion española ó á sus auxiliares. Madrid 28 de Setiembre de 1820. = El Conde de Torreno, Presidente. = Juan Manuel Subrie, Diputado Secretario. = Antonio Diaz del Moral, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 24 de Octubre de 1820. = A. D. Evaristo Perez de Castro.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.